Consideraciones Generales

- a) Que **CODERISE INTERNATIONAL** suscribió Contrato de Franquicia con **HOLBERTON INTERNATIONAL INC** (en adelante HOLBERTON), mediante el cual el primero adquirió, en calidad de franquiciado, el derecho a operar la ACADEMIA.
- b) Que **CODERISE INTERNATIONAL** en calidad de Fideicomitente Fundador junto con Fideicomitentes Aportantes suscribió Contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria arriba identificada mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado con el nombre indicado en la primera página del presente contrato (en adelante el FIDEICOMISO), quien será el titular de los derechos económicos que se deriven del presente AIC, y a favor de **CODERISE INTERNATIONAL**.
- c) Que el programa de entrenamiento profesional en Desarrollo de Software Integral o "Full Stack Software Development" (en adelante PROGRAMA) ofrecido bajo la metodología de HOLBERTON por la ACADEMIA es un programa en el que sus egresados cuentan con reconocimiento internacional de la industria de software a nivel global pero no es un programa certificado por el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Que los costos del PROGRAMA para cada PARTICIPANTE podrían ser cubiertos por un tercero, en adelante FINANCIADOR, que le entregará a la ACADEMIA los recursos monetarios correspondientes para cubrir todos los gastos relacionados por cada PARTICIPANTE.
- e) Que en caso de que exista un tercero FINANCIADOR, este hará el aporte de los recursos para cubrir los costos del PROGRAMA por cada PARTICIPANTE en consideración a que recibirá los pagos de este Acuerdo de Ingreso Compartido (AIC) según los términos más adelante estipulados.
- f) Que para administrar el recaudo de los recursos que pagarán los PARTICIPANTES en virtud del presente acuerdo, \ el OPERADOR ha designado o designará una entidad administradora para el recaudo y manejo del presente AIC (en adelante, el ADMINISTRADOR).
- g) Que el ADMINISTRADOR es una entidad especializada en la prestación de servicios relacionados con la educación, dentro de los cuales se encuentran los servicios de estructuración de planes de financiación a través de Acuerdos de Ingreso Compartido (AIC), recolección de información y orientación a PARTICIPANTES y recaudo de ingresos, entre otros.
- h) Que el FIDEICOMISO como titular de todos los derechos de contenido económico derivados de las obligaciones de los PARTICIPANTES en este AIC podrá libremente y sin restricciones de ninguna naturaleza, ceder los derechos de recaudo al FINANCIADOR de su elección.
- i) Que el PARTICIPANTE busca recursos para realizar el PROGRAMA y en virtud de sus cualidades personales, académicas y/o profesionales y especialmente por su talento, ha sido elegido por la ACADEMIA para participar en el PROGRAMA y recibir apoyo económico del FIDEICOMISO o del FINANCIADOR, quien invertirá a riesgo una suma de dinero destinada a sus costos de entrenamiento a cambio de recibir una participación económica aleatoria que consiste en un porcentaje de todos los ingresos (según se define más adelante) del PARTICIPANTE, si los hubiere, durante un período determinado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones

Los siguientes términos tienen, para efectos de este Contrato, la definición que a continuación se indica:

- **1. Academia:** Conjunto de recursos de lugar, equipo, método, contenido, sistema y personal que imparte el PROGRAMA de entrenamiento de HOLBERTON, manejados por un Operador en calidad de Mandatario.
- **2. Financiador:** Corresponde a la entidad que podría aportar recursos para cubrir los costos del PROGRAMA que realizará el PARTICIPANTE.
- **3. Holberton School:** Corresponde a la operación de entrenamiento provista por la ACADEMIA bajo el contenido, el sistema y la metodología desarrolladas y puestas a disposición del PROGRAMA por parte de HOLBERTON.
- **4. Programa para Desarrollador de Software Integral:** Corresponde a las actividades, asignaciones, material e información provista por HOLBERTON para obtener el entrenamiento en desarrollo de software que cursará el Participante con recursos provistos por el FIDEICOMISO.
- **5. Duración del Programa:** Corresponde al tiempo en que el Participante asistirá al PROGRAMA de manera regular, compuesto de dos niveles de nueve (9) meses cada uno y un periodo intermedio de práctica empresarial para una duración total de veinticuatro (24) meses.
- **6. Esfuerzos Productivos:** Significa cualquier actividad que realice el PARTICIPANTE y que le genere rentas o ingresos económicos, tanto en Colombia como en el extranjero, durante el período de duración del presente Contrato. Se incluyen como tales, y sin que la enunciación sea taxativa, labores ejercidas en virtud de un contrato de trabajo como dependiente, la prestación de servicios a honorarios y las asesorías como independiente, la creación de propiedad intelectual o industrial, el inicio o desarrollo de empresas propias, el pago de dividendos o utilidades de sociedades en que participe, la explotación de negocios por cuenta propia o ajena, entre otras.
- 7. Renta Bruta: Corresponde a los ingresos que sean percibidos por el PARTICIPANTE como resultado de sus Esfuerzos Productivos, dentro o fuera de Colombia, como resultado de sus actividades laborales, comerciales y/o empresariales, así como por prestaciones de servicios, antes de cualquier deducción por comisiones, retenciones o impuestos, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) remuneraciones, sueldos, comisiones, bonificaciones, recibidos como consecuencia de su vinculación como trabajador o asalariado de un tercero, incluyendo bonos de alimentación u otros mecanismos de pago (a excepción de aquellas sumas que consistan en condiciones laborales, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes); (ii) todo tipo de honorarios y contraprestaciones por servicios; (iii) los dividendos o utilidades provenientes de sus actividades empresariales o de inversiones; y, (iv) las regalías por trabajos de su autoría o invenciones incluso si no son patentadas; así como, cualquier otra forma de propiedad intelectual o industrial.

De esta forma, las partes manifiestan su intención de que la Renta sea usada en este Contrato para representar toda suma de dinero recibida por el Participante como resultado de sus Esfuerzos Productivos durante el Período de Pago en Etapa Productiva. Las partes reconocen que este Contrato no puede articular todas las formas en las cuales el Participante puede ser compensado por sus Esfuerzos Productivos, pero expresamente estipulan que esas formas sean incluidas en el cálculo de la Renta para estos efectos. Sin perjuicio de lo antes señalado.

- a) Para el caso de Participantes cuyos Esfuerzos Productivos se ejerzan como trabajador dependiente, es decir, como empleados en sociedades o personas jurídicas con las cuales no tienen ninguna otra relación además de la laboral, se considerarán dentro del concepto de renta, las remuneraciones, sueldos, sobresueldo, salarios, honorarios, bonificaciones, comisiones, participaciones, y cualquier pago que provenga de dichos Esfuerzos Productivos aunque no constituyan remuneración en los términos de los artículos 127 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo Colombiano;
- b). En caso de Participantes cuyo Esfuerzos Productivos se ejerza como trabajador independiente o por cuenta propia, empresarios, o quienes hayan decidido iniciar un emprendimiento, sus rentas podrán provenir de la forma señalada para los trabajadores dependientes, y además se considerarán dividendos o utilidades por participaciones en sociedades, retiros de sociedades, opciones sobre acciones, pagos en especie, intereses en instrumentos financieros, entre otras. Dichas rentas se verán reflejadas en el monto total de la declaración de renta del Participante. Iguales instrumentos se utilizarán respecto de aquellos Participantes cuyos Esfuerzos Productivos provengan de labores desarrolladas simultáneamente como dependientes e independientes;
- c). Si por cualquier razón no resulta posible determinar con claridad la Renta del Participante, o cuando exista dependencia entre el empleador y el Participante y la Renta que éste último perciba no corresponda a lo que paga el mercado por labores similares o equivalentes, el ADMINISTRADOR o su delegado podrá utilizar una referencia estadística para la función que desempeña el Participante, que servirá para determinar su Obligación de Pago en etapa productiva, la que el Participante reconoce como válida para todos los efectos derivados de este Contrato. Para calcular esta cifra, el ADMINISTRADOR utilizará la información disponible en el mercado para la compensación de Desarrolladores de Software Integral (Full Stack Software Developer). La información se tomará del 30% superior, y los ingresos se proyectarán a la tasa de crecimiento lineal generada de la comparación de los ingresos al primer año de experiencia, con los ingresos al quinto año de experiencia, también en el 30% superior y corregidos de igual forma según el índice de precios al consumidor (IPC). El mismo método se utilizará respecto de PARTICIPANTES considerados como empleados familiares, es decir, aquellos empleados en empresas donde familiares cercanos tienen el control o la propiedad o con las que tienen alguna relación además de la puramente laboral;
- d). Por otra parte, para el caso que la renta declarada por el PARTICIPANTE provenga de pagos del exterior o que el Participante se establezca en el exterior se presumirá como renta bruta promedio el equivalente a un Salario Mínimo Integral (según lo estipulado en la Ley 50 de 1990 y el artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo) para los efectos del cálculo de la cuota de pago mensual.
- e) Renta Bruta Mínima Mensual: En caso de que la Renta Bruta sea inferior a la Renta Bruta Mínima indicada en la tabla de la primera página de este documento (No. 16) se suspenderán las cuotas de pago hasta que el PARTICIPANTE logre recibir una renta mensual superior. El período de suspensión del pago deberá ser solicitado por el PARTICIPANTE y aprobado por el ADMINISTRADOR para que cesen temporalmente las cuotas de pago.

8. Obligación de Pago:

- a) **Etapa Productiva:** La Cuota de Pago o Reintegro en esta etapa **c**orresponde a aquella obligación que asume el Participante a favor del FIDEICOMISO, como contraprestación de su inversión, que constituye el retorno de la inversión recibida y que se hará exigible desde que comience el Período de Pago hasta su terminación. Dicha obligación se pagará en cuotas mensuales correspondientes a un porcentaje de la Renta Bruta del PARTICIPANTE, en los términos definidos en este Contrato.
- b) **Etapa No Productiva:** Durante el tiempo que el PARTICIPANTE esté cursando el PROGRAMA no realizará pago de cuota, en cualquier caso la duración máxima de la etapa No productiva es de veinticuatro meses (24) desde la fecha de inicio del programa.

- c) Etapa de Suspensión: Cuando el PARTICIPANTE reciba una renta bruta inferior a la Renta Bruta Mínima indicada en la tabla de la página primera de este contrato vigentes se suspenderá el pago de las cuotas de reintegro hasta que el Participante obtenga una Renta superior a esa Renta Bruta Mínima mensual. La suspensión de pagos podrá ser de hasta tres meses; dicho período de suspensión sólo se podrá extender con autorización previa del ADMINISTRADOR con el visto bueno de la ACADEMIA para lo cual el Participante deberá presentar solicitud escrita y motivada explicando las circunstancias que le han impedido obtener un renta bruta superior a la Renta Bruta Mínima indicada en este contrato.
- **9. Porcentaje de Pago de renta bruta:** Corresponde a aquella parte de la Renta Bruta del Participante que, en Etapa Productiva y en forma mensual, éste se obliga a pagar al FIDEICOMISO, durante la vigencia del Período de Pago, como contraprestación por los Fondos invertidos en él. El porcentaje comprometido de Renta Bruta y el número de cuotas se detalla en el cuadro en la primera página del presente acuerdo.
- 10. Período de Pago en etapa productiva: Corresponde al número de meses en etapa productiva durante los cuales el PARTICIPANTE se obliga a efectuar pagos mensuales al FIDEICOMISO y/o FINANCIADOR o su designado como contraprestación y retorno de su inversión. El Período de Pago comienza en el momento en el que el PARTICIPANTE, una vez egresado de su PROGRAMA, obtenga un empleo o comience a realizar actividades productivas generadoras de renta y continuará hasta que el PARTICIPANTE haya cumplido íntegramente el número de meses productivos que acuerden las Partes. En consecuencia, el Período de Pago se computa considerando que el PARTICIPANTE ha egresado del PROGRAMA y se encuentra realizando actividades que significan Esfuerzos Productivos generadores de Renta.
- **11. Mes Productivo:** Se considera un mes productivo aquel en el cual el PARTICIPANTE, una vez egresado del Programa, percibe alguna clase de ingreso como resultado de un esfuerzo productivo que genere renta bruta
- **12. Período de gracia:** Comprende hasta tres (3) meses siguientes al egreso del PARTICIPANTE del PROGRAMA y su objetivo es permitir al PARTICIPANTE conseguir y comenzar a desarrollar actividades que le generen rentas o ingresos económicos. Este período se extingue una vez que el PARTICIPANTE comienza a desplegar sus Esfuerzos Productivos generadores de renta, sin importar el número de meses que resten del período de gracia.
- **13. Desempleo autorizado:** Corresponde al período en que se autoriza al PARTICIPANTE a encontrarse desempleado o sin desarrollar actividades productivas generadoras de renta y comprende hasta tres (3) meses que podrán ser utilizados de manera continua o discontinua durante la vigencia del presente contrato.
 - El Desempleo Autorizado será válido y oponible al FIDEICOMISO y al FINANCIADOR en los términos de este Acuerdo siempre que el PARTICIPANTE haya realizado sus mejores esfuerzos, a discreción del OPERADOR, y aun así no hubiese logrado realizar Esfuerzos Productivos que le permita obtener Rentas.
- **14. Agente del ADMINISTRADOR:** Es una o varias personas naturales o jurídicas facultados por el ADMINISTRADOR, como administrador de los recaudos, para que proporcione a éste asesoría, información, tecnología, servicios de cobranza y contabilidad en todo lo relacionado directamente con las obligaciones que se originan en el presente Contrato. Además, el o los mandatarios de el ADMINISTRADOR pueden también tener como función encomendada, la administración del presente Contrato y velar por su cumplimiento.
- **15.** Conciliación Anual: Procedimiento descrito en la Cláusula Novena, para llevar a cabo una verificación anual con el fin de determinar el total de pagos realizados por el PARTICIPANTE.

- **16. Fecha de Egreso:** Se considera como fecha de egreso del Participante la fecha en que se termina la Cohorte del PROGRAMA en el que participó el Participante,
- 17. Retorno Tope máximo: Monto máximo de retorno que recibirá el FIDEICOMISO o el FINANCIADOR o quien éstos designen por los repagos efectuados por el PARTICIPANTE que se alcanzará cuando la suma de los flujos generados por el PARTICIPANTE sean iguales al monto arriba indicado como Monto Máximo a Compartir.
- 18. Máximo Término de Vigencia del Contrato incluyendo periodo de gracia, desempleo autorizado y suspensión: Es el máximo número de meses en que se harán exigibles las cuotas de pago, lo cual incluye los periodos de pago, el periodo de gracia y los períodos de desempleo o suspensión que hayan sido aprobados por el OPERADOR. Al final de este periodo habrán finalizados todas las obligaciones entre las partes de este contrato.
- **19. Responsable Solidario**: Es la persona que por conocimiento personal del participante da fé de su responsabilidad y asumirá las obligaciones del contrato en caso de que el Participante se rehúse a cumplir sus obligaciones bajo el presente contrato. En los casos en que el Participante no esté obligado a realizar pagos como por ejemplo muerte, incapacidad mental o desempleo autorizado, el Responsable Solidario tampoco estará obligado a asumir compromisos de pago.
- **20. Exoneración Extraordinaria**: En el caso eventual y extraordinario en que el PARTICIPANTE haya hecho su máximo esfuerzo comprobable de obtener una Renta Bruta Mensual igual o superior a la mínima indicada en la Tabla de la página primera de este contrato y no le haya sido posible obtener tal Renta Bruta Mínima en ningún mes durante todo el tiempo de vigencia total de este contrato el Participante quedará exonerado de sus obligaciones de pago. Esta exoneración extraordinaria deberá ser autorizada por el el visto bueno del FIDEICOMISO previa solicitud escrita y motivada por parte del Participante.
- 21. Exoneración Parcial: En el caso de que se llegue al final de la Máxima duración de la vigencia del contrato estipulada en este contrato y en consideración a los períodos de gracia, desempleo autorizado y suspensiones autorizadas de pago, el Participante haya completado el pago de un número de cuotas inferior al Número de Cuotas mensuales comprometidas (indicada en la página uno de este contrato) el Participante quedará exonerado del pago de las cuotas restantes. Esta exoneración parcial deberá ser autorizada por el OPERADOR con el visto bueno del FIDEICOMISO previa solicitud escrita y motivada por parte del Participante.

SEGUNDA, Intención de las Partes

Las partes dejan expresa constancia que:

- a) El presente Contrato representa una inversión para el FIDEICOMISO o EL FINANCIADOR, cuyos retornos dependen del pago de un porcentaje de la Renta bruta que perciba el Participante como consecuencia de sus Esfuerzos Productivos, una vez que haya egresado del Programa.
- b) El Participante declara su intención de realizar actividades que le generen Renta durante el Período de Pago obligándose a declarar mensual y transparentemente dichas Rentas para calcular el monto correspondiente a su retorno.
- c) El Participante se obliga a respaldar con documentación fidedigna y veraz, toda declaración de Renta y/o cualquier tipo de ingresos producto de sus Esfuerzos Productivos.
- d) En todo caso, se deja expresamente establecido que, al momento de la celebración de este Contrato, ni el FIDEICOMISO ni el OPERADOR conocen el monto de la Renta bruta que en el futuro puede percibir el Participante como consecuencia de sus Esfuerzos Productivos.

e) El Participante declara que dará cumplimiento a este Contrato cualquiera sea el lugar donde desempeñe sus actividades productivas, dentro o fuera de Colombia. En caso que sus actividades productivas se realicen fuera del país, situación que deberá ser informada por el Participante, las partes establecerán de común acuerdo el mecanismo más conveniente para realizar sus pagos al FIDEICOMISO o al FINANCIADOR, comprometiéndose el Participante a declarar transparentemente sus rentas.

TERCERA Información General

Información Específica del Participante y Condiciones Particulares del presente Contrato se encuentran en el cuadro en la primera página del presente acuerdo.

CUARTA Desembolsos por el Financiador

En todo caso, los desembolsos comprometidos por el FINANCIADOR a favor del Participante para el Programa antes referido, se encuentran sujetos a todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que el Participante se encuentre inscrito en el Programa indicado en el cuadro de la primera página de este acuerdo al momento del desembolso.
- **b)** Que el Participante firme el presente CONTRATO junto con un responsable solidario y lo entregue debidamente ejecutoriado al FIDEICOMISO por intermedio del OPERADOR
- e) Que el Participante haya firmado todos los documentos en los que se compromete a cumplir las normas del PROGRAMA.
- d) Que el Participante haya cumplido con las obligaciones de entrega de información convenidas en el proceso de inscripción al PROGRAMA.

El cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas deberá ser acreditada por el Director o Coordinador del PROGRAMA en carta dirigida al FINANCIADOR.

OUINTA Información Actualizada:

Para los efectos de este Contrato es necesario y obligatorio que el Participante proporcione oportuna y satisfactoriamente toda la información que el ADMINISTRADOR y el FIDEICOMISO le requiera, especialmente en la forma que se indica a continuación.

- a) Veracidad de la información entregada: El Participante declara y deja constancia que toda la información proporcionada a la ACADEMIA y al FIDEICOMISO durante el proceso de postulación, durante el Período del Programa y durante el Período de Pago, es y será veraz y fidedigna. A su vez, el OPERADOR, ADMINISTRADOR y el FIDEICOMISO se reservan el derecho de verificar dicha información, mediante contacto a las referencias proporcionadas por el Participante y mediante contacto o consulta con otras fuentes alternativas de información que sean disponibles.
- b) Información requerida durante el Período del Programa: El PARTICIPANTE deberá proporcionar y actualizar toda información relevante respecto de su situación, de manera que facilite al ADMINISTRADOR y al FIDEICOMISO las gestiones de seguimiento. En particular, el PARTICIPANTE se obliga a enviar y mantener actualizada la siguiente información:
 - i) Datos de Contacto del PARTICIPANTE.
 - ii) Datos de contacto de Responsable Solidario.
 - iii) Datos de Contacto Referencia Personal o Familiar.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este literal, el PARTICIPANTE otorga mandato y autoriza expresa e irrevocablemente al ADMINISTRADOR para que comparta con sus afiliados, asociados y financiadores toda la información que mantenga respecto del Participante.

- c) Información requerida durante el Período de Pago: El PARTICIPANTE deberá mantener constantemente informado al ADMINISTRADOR sobre cualquier antecedente que afecte sus obligaciones para con el FIDEICOMISO o FINANCIADOR, por lo que se obliga a proporcionar la información que más adelante se indica y/o actualizar cualquier información que obre en poder de el ADMINISTRADOR o que ésta requiera para efectos de este Contrato. Para cumplir con esta finalidad, el Participante deberá enviar los siguientes antecedentes, en los plazos que en cada caso se señalan:
 - i) Información de respaldo laboral del Participante: El Participante, una vez egresado y habiendo firmado un contrato de trabajo, ya sea como trabajador dependiente o un contrato de prestación de servicios a honorarios o cualquier otro documento que le signifique percibir rentas como independiente, deberá enviar una copia de dicho instrumento a el ADMINISTRADOR, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la firma respectiva. El Participante que decida emprender una actividad empresarial propia, deberá enviar una copia del RUT de la empresa y/o copia legalizada de la escritura de constitución de la empresa o sociedad, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar de la fecha de iniciación de actividades.
 - ii) **Información de Renta del Participante:** El Participante deberá enviar mensualmente los comprobantes de pago del salario, o comprobantes de ingreso de honorarios y/o comprobantes de ingresos de los meses inmediatamente anteriores, que acrediten las Rentas provenientes de sus Esfuerzos Productivos, sobre las cuales fueron calculados los valores de las cuotas ya pagadas.
 - III) Información anual para conciliaciones: Para determinar posibles diferencias entre la cantidad pagada mensualmente por el Participante durante un año, y el total que efectivamente éste debía pagar en ese año, el Participante deberá presentar a el ADMINISTRADOR, a más tardar 15 de Julio de cada año o al día hábil inmediatamente siguiente, en su caso, una copia del certificado de ingresos y retenciones, del año fiscal inmediatamente anterior. En caso de modificaciones o rectificaciones efectuadas a dicho certificado, el Participante deberá proporcionar la información respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes de haberse presentado dichas modificaciones o rectificaciones.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este literal, el Participante otorga mandato y autoriza expresa e irrevocablemente a el ADMINISTRADOR y a la ACADEMIA para que solicite a la Entidad donde llegue a Trabajar o Prestar sus servicios, toda la información que mantenga respecto del Participante.

- d) Obligación de información continua: Hasta el término del Período de Pago, el PARTICIPANTE, en los plazos estipulados en la letra c) precedente, deberá informar sobre cualquier cambio en la información inicialmente proporcionada, incluida toda la información relativa a su Renta (certificados de renta, comprobantes de pago de salario, comprobantes de ingreso de honorarios, antecedentes sobre fuentes adicionales de Renta o cambios de situación laboral, entre otros) y cualquier información que sea considerada por el ADMINISTRADOR como necesaria para determinar con exactitud el monto de la Renta sobre la cual se aplicará el porcentaje que determinará su Obligación de Pago en Etapa Productiva y el efectivo pago de la misma.
- e) Información requerida en caso que el Participante trabaje de forma independiente, en una empresa familiar o en una empresa cuya relación no sea completamente independiente: Adicionalmente a lo estipulado en la letra c) precedente, si el Participante ejerce Esfuerzos Productivos de forma independiente o lo es de una empresa familiar, deberá proveer información adicional contenida en instrumentos tales como comprobantes de ingreso de honorarios, facturas emitidas, etc., además de una copia del formulario de su declaración de renta, para los efectos de considerar aquellas otras formas de percibir rentas que pueden percibir trabajadores independientes, como son los intereses, dividendos, utilidades, etc.
- f) Forma de proveer información: El Participante deberá proveer la información por escrito y con los respaldos que la acrediten en su caso, dentro de los plazos ya referidos. La información proporcionada deberá incluir todos los antecedentes que aseguren que ésta no será interpretada de manera errónea o incompleta por el ADMINISTRADOR. Tratándose de modificación de información deberá indicarse además la fecha en que la modificación haya ocurrido.

g) Verificación de la información: El Participante autoriza expresamente al ADMINISTRADOR, al OPERADOR y al FIDEICOMISO y les confiere mandato irrevocable, en los términos que se indican en instrumento separado, para que, a través de las personas que designe, pueda requerir a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, toda la información que estime necesaria a objeto de determinar o actualizar su Renta y sus Esfuerzos Productivos y verificar si coincide con la que el Participante haya entregado.

SEXTA Comunicaciones

Todas las comunicaciones y avisos entre las partes relativas a este Contrato para las que no se haya previsto otro medio de comunicación, deben efectuarse por correo electrónico enviado al OPERADOR, al FIDEICOMISO al ADMINISTRADOR o al PARTICIPANTE a las direcciones indicadas en la tabla de la primera página de este Documento.

Cualquiera de las partes que modifique la información indicada anteriormente, estará obligada a comunicarlo a la otra dentro de los 10 días hábiles siguientes de ocurrida tal situación. Todos los cambios de información de contacto de la ACADEMIA o el ADMINISTRADOR serán indicados a través sus respectivas páginas web.

SÉPTIMA Confidencialidad

La ACADEMIA, el ADMINISTRADOR, el FIDEICOMISO y el PARTICIPANTE se obligan a mantener como confidencial toda aquella información personal que no tenga el carácter de pública, en todo aquello que no sea razonablemente necesario para dar cumplimiento a este Contrato, y sin perjuicio de las autorizaciones que se otorgan para publicar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que emanan del mismo.

OCTAVA Pagos

- 1. La Obligación de Pago del Participante en etapa productiva se cumplirá mensualmente, dentro de los primeros 8 días calendario de cada mes, o al día hábil bancario inmediatamente siguiente, en cuotas que variarán de acuerdo con la Renta Bruta del Participante en el mes inmediatamente anterior al pago, multiplicada por el Porcentaje de Pago estipulado en la cláusula Tercera del Contrato. el ADMINISTRADOR efectuará una estimación del monto del pago mensual, que se calculará para cada caso como se indica a continuación:
 - **Empleados:** Corresponderá a la cantidad que aparece en el comprobante de pago del salario del mes inmediatamente anterior.
 - **Trabajadores independientes o Empresarios**: Se considerará como Renta Bruta lo establecido en la Cláusula Primera.
 - Empleados familiares y otros no clasificados en las categorías anteriores: Se comparará la Renta del mes inmediatamente anterior obtenida por el Participante y la Renta que se obtiene en el mercado por realizar funciones similares a las realizadas por el Participante. Dicha estimación será realizada con la información de ingresos determinada en la forma estipulada en la letra c) del N° 6 de la cláusula primera de este Contrato.
 - En caso que el Participante perciba Rentas provenientes de 2 o más categorías de empleo o fuentes de ingreso, deberán sumarse las Rentas percibidas y la Obligación de Pago mensual estimada se determinará sobre el total de ellas.
 - Si el Participante no obtiene rentas durante el mes inmediatamente anterior y se encuentra dentro del período autorizado de desempleo, no será exigible la Obligación de Pago de ese mes, el que no será considerado como un Mes Productivo para los efectos del presente Contrato. Sin perjuicio de lo señalado.
 - En el evento que se venza el periodo de gracia y/o el de desempleo autorizado o extendido sin que el Participante haya conseguido trabajo, la obligación de pago del Participante en Etapa productiva se iniciará automáticamente a menos que haya obtenido previa autorización de Desempleo autorizado o de Suspensión

Т

de pago por cuenta del ADMINISTRADOR y el monto a pagar será calculado según lo indicado en el literal c) del numeral 7 de la Cláusula primera.

- 2. El ADMINISTRADOR, podrá enviar por correo electrónico un recordatorio de pago mensual con el valor estimado del monto a pagar en el mes inmediatamente siguiente. En todo caso, no enviar o recibir el recordatorio de pago por cualquier causa, no excusa el cumplimiento del Pago mensual por parte del Participante,por cuanto este último podrá hacer su propio cálculo para el pago, y deberá informarlo a el ADMINISTRADOR mediante correo electrónico, sin perjuicio de la facultad de las partes de proceder a conciliar los montos cobrados y pagados.
- 3. El Pago se hará de acuerdo con las instrucciones que en su momento enviará el ADMINISTRADOR al participante.
- 4. En caso de que la Renta del Participante o parte de ella, esté fijada en moneda extranjera, la Obligación de Pago del Participante se calculará utilizando la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el último día del mes anterior para el cual se está calculando la obligación del Participante. En ese caso, el Participante se obliga a pagar la suma resultante de dicha operación de acuerdo con las instrucciones que en su momento enviará el ADMINISTRADOR al PARTICIPANTE El Participante se responsabiliza del pago de los gastos que puedan ocurrir por el envío o transferencia de estos pagos.
- 5. En caso de que el Participante se exceda de los plazos anteriormente indicados y se retrase por cualquier causa en las fechas de pago de la obligación, se le cobrarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por ley, desde la fecha de vencimiento original del plazo de pago, sin necesidad de ser constituido en mora. Estos intereses se acumularán mientras dure el incumplimiento y serán añadidos a la cuota que corresponda pagar al Participante durante el mes siguiente a aquél en que el retraso se produjo.
- 6. Es de responsabilidad exclusiva del PARTICIPANTE el efectuar el pago en la forma y plazos señalados, de modo que el ADMINISTRADOR pueda realizar una adecuada identificación del mismo. Las inconsistencias y problemas que se generen por falta de información en el respaldo de los pagos efectuados por el Participante determinarán que el ADMINISTRADOR no los contabilice como realizados, liberándose a el ADMINISTRADOR de toda responsabilidad por tales inconsistencias.
- 7. Retiro anticipado del Programa: En caso de que el PARTICIPANTE se retire antes de completar los 24 meses del PROGRAMA, por causa diferente a muerte o incapacidad total, e independiente de que la causa sea voluntaria o involuntaria, automáticamente se iniciará la obligación y el período de pago, sin importar si el Participante se encuentra generando o no, Renta Bruta por su Esfuerzo Productivo. El monto a pagar será calculado con base en el Porcentaje de Pago en etapa productiva indicado en la Tabla de la primera página de este acuerdo y sobre el mayor valor entre la Renta Bruta del participante o la Renta Bruta calculada según el literal c) del numeral 1 de la Cláusula Primera. El número de cuotas a pagar será también el indicado en la tabla de la primera página de éste Acuerdo. El no pago o retraso en el pago de las cuotas de las cuotas aqui referidas dará lugar al incumpliemiento del contrato según las clausulas mas adelante indicadas en este contrato.
- 8. Conciliación Anual Considerando la forma de determinar la Obligación de Pago mensual estimada, podría ocurrir que el total de las sumas pagadas por el Participante durante un año no coincida con la cantidad que debería haber pagado, por lo que cada año durante el mes de agosto, se efectuará una Conciliación Anual para establecer si existen diferencias a favor del PARTICIPANTE o de el FIDEICOMISO. Para este efecto, el PARTICIPANTE enviará a el ADMINISTRADOR, a más tardar el día 15 de julio de cada año la siguiente información:

- Empleados: Declaración de Renta, o Certificado de Ingresos y Retenciones; certificado otorgado por el empleador sobre las remuneraciones percibidas y certificado de afiliación a EPS y a Fondo de Pensiones Obligatorias en que el Participante se encuentre afiliado.
- Empleados familiares, Trabajadores independientes o empresarios u otros: Declaración de Renta personal y/o de la empresa; o certificado de ingreso durante el año y otros documentos relevantes que el ADMINISTRADOR estime necesarios para determinar la Renta anual del Participante.
- Una vez determinada la Renta del Participante durante el año anterior, se seguirán los siguientes pasos para efectuar la Conciliación Anual:
- a) Cálculo de la obligación de pago del año anterior: La Renta mensual del PARTICIPANTE, antes de impuestos y descuentos estrictamente legales, se multiplicará por 12 y el producto se multiplicará por el Porcentaje de Pago que el PARTICIPANTE acordó pagar al FIDEICOMISO, indicado en el cuadro en la primera página del presente contrato.
- b) Cálculo del valor efectivamente pagado por el PARTICIPANTE: Se suman todos los pagos realizados por el PARTICIPANTE según el valor de la inflación durante el año anterior.
- c) Conciliación o cálculo de la diferencia entre a) y b): Se calcula la diferencia entre el valor efectivamente pagado por el Participante y el que se había obligado a pagar según lo estipulado en el presente Contrato.

El ADMINISTRADOR comunicará por correo electrónico o carta certificada al PARTICIPANTE los resultados de este proceso. El PARTICIPANTE podrá solicitar una revisión del proceso para lo cual expondrá por escrito sus argumentos al ADMINISTRADOR, en un plazo de 10 días hábiles contados desde que el ADMINISTRADOR le haya comunicado los resultados de la revisión efectuada. Si el PARTICIPANTE no hace uso de esta opción, se entenderá conforme con la conciliación efectuada.

NOVENA Término Anticipado de Pagos por cumplimiento del Monto Máximo a Compartir

En caso que la sumatoria de los flujos generados por los pagos del PARTICIPANTE durante el Período de Pago traídos a valor presente desde el momento de la firma del CONTRATO sea igual o superior al Monto Máximo a pagar indicado en la tabla de la primera página de este CONTRATO, el PARTICIPANTE podrá solicitar al ADMINISTRADOR el término anticipado de la Obligación de Pago en etapa productiva. Una vez aceptada la propuesta, el ADMINISTRADOR procederá a dar por terminada dicha Obligación, por lo que el presente Contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previa, el ADMINISTRADOR dará aviso al PARTICIPANTE mediante comunicación enviada del término de su obligación contractual.

DÉCIMA Prepago

En caso de que el PARTICIPANTE solicite una salida extraordinaria y anticipada de las obligaciones que surgen del presente Contrato, **el ADMINISTRADOR** ofrecerá una salida de prepago solo para los PARTICIPANTES que hayan cumplido con al menos la mitad de su Período de Pago.

El monto del prepago será equivalente a la suma necesaria para que los flujos de los pagos del Participante alcancen el Retorno Máximo Esperado o Monto Máximo a Compartir. El monto del prepago así determinado deberá ser pagado por el Participante dentro de los 30 días hábiles siguientes de aceptada la propuesta.

En caso de aceptarse y efectuarse el prepago de la Obligación de Pago en etapa productiva, el presente Contrato se resolverá en forma inmediata, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previa. El **ADMINISTRADOR** dará aviso al Participante mediante comunicación enviada por carta certificada del término de su obligación contractual.

UNDÉCIMA Terminación Extraordinaria de la Obligación de Pago.

Este Contrato y la Obligación del Pago del Participante se extinguen en forma extraordinaria en los casos de:

- 1. Muerte del Participante.
- 2. Incapacidad absoluta comprobada del Participante para realizar Esfuerzos Productivos.

Se entenderá para estos efectos la incapacidad mental o intelectual de realizar Esfuerzos Productivos. Sin perjuicio de lo anterior, frente a otro tipo de incapacidades físicas que signifiquen una disminución de la capacidad para efectuar Esfuerzos productivos, las partes podrán de común acuerdo modificar el presente Contrato.

Si ocurre cualquiera de los dos eventos anteriores, inmediatamente se extingue la obligación de desembolso, pago, restitución o remuneración alguna que estuviera en cabeza de cualquiera de las Partes

DUODÉCIMA Causales de Incumplimiento del presente Contrato por el Participante

Se considerarán circunstancias en virtud de las cuales se produce la resolución automática del CONTRATO por incumplimiento del PARTICIPANTE, las que a continuación se señalan:

- 1. **Desempleo No autorizado:** Se considera causal de incumplimeinto cuando el Participante voluntariamente no se encuentre realizando un Esfuerzo productivo remunerado o cuando no haya obtenido oportunamente autorización de desempleo por parte del OPERADOR en el caso que por razones involuntarias ajenas a su control no tenga actividades o Esfuerzos Productivos que le generen Renta durante un período continuo o discontinuo, mayor a la cantidad de meses definidos en el Nº 11 de la cláusula primera contados tres meses después desde la fecha en que haya egresado del Programa. Una extensión de dicho plazo sólo se podrá realizar por aprobación del OPERADOR, en consideración a la solicitud motivada presentada por escrito por el PARTICIPANTE; la decisión del OPERADOR sobre la aprobación o no de una extensión a dicho plazo de 6 meses será final e inapelable. Si la extensión no es concedida el PARTICIPANTE entrará en causal de inclumplimiento tan pronto reciba respuesta negativa sobre su slicitud.
- 2. **Incumplimiento de la Obligación de Pago:** Cuando, encontrándose el PARTICIPANTE en una situación en la que genere ingresos o Rentas por sus Esfuerzos Productivos durante el Período de Pago incurra en mora o simple retraso en el pago de 4 cuotas mensuales, sucesivas o no, y de sus multas e intereses.
- 3. Incumplimientos del Participante en el contenido de la información sobre su Renta y sobre Desempeño: Cuando el PARTICIPANTE ha omitido, ocultado, simulado, falseado o retardado la entrega de información necesaria para estimar su Renta o respecto de la Renta. A modo de ejemplo, si un Participante que tenga dos empleos sólo declara uno, o un Participante que teniendo un empleo declare que está desempleado. De igual forma, cuando el Participante ha omitido, ocultado, simulado, falseado o retardado la entrega de información necesaria para hacer el seguimiento de desempeño durante su participación el el Programa.
- 4. **Deserción:** Si el PARTICIPANTE por cualquier causa no continúa los estudios del Programa que le ha sido parcialmente financiado, comprendiéndose entre otras, la deserción o abandono, la renuncia y el congelamiento del Participante por un período superior a seis meses. En caso de que el retiro del programa sea durante los primeros 30 días del inicio de la respectiva Cohorte, dicho retiro no se considerará causal de incumplimiento a este contrato.
- 5. **No actualización de información de contacto:** Si el Participante modifica alguno de los datos de contacto y no lo informa a **el ADMINISTRADOR** en los plazos y por los medios indicados en la cláusula octava.

En caso de ocurrencia de cualquiera de las causales de incumplimiento antes señaladas, el presente Contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **el FIDEICOMISO** tendrá derecho a acelerar todas las obligaciones de pago a cargo del Participante en virtud del presente Contrato y a cobrar la cláusula penal establecida en este Contrato. Para estos efectos, el FIDEICOMISO, por conducto del

Т

ADMINISTRADOR, dará aviso al PARTICIPANTE mediante comunicación enviada por carta certificada del hecho de que se procederá a protestar y hacer efectivo el pagaré. Para liquidar la obligación a cargo del Participante en caso de incumplimiento, la misma se efectuará de la siguiente manera:

- a) En el evento de que la causal de incumplimiento por parte del PARTICIPANTE se verifique cuando ya el PARTICIPANTE haya iniciado el PROGRAMA y se haya desembolsado el total del monto a su cargo, acordado en virtud del presente Contrato, entonces el total del monto pendiente de pago por el Participante luego de la aceleración será equivalente al Monto Tope Máximo esperado por el FIDEICOMISO o el FINANCIADOR, menos lo que el Participante ya hubiese pagado al FIDEICOMISO o el ADMINISTRADOR de acuerdo con lo indicado en el presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio del pago a cargo del PARTICIPANTE de la cláusula penal establecida en el presente contrato, y de cualquier gasto, costo, tributo, comisión o monto devengado por cualquier concepto que hubiera tenido que pagar el ADMINISTRADOR y al FIDEICOMISO o al FINANCIADOR con ocasión o como consecuencia de la configuración de la Causal de incumplimiento.
- b) En el evento de que la causal de incumplimiento por parte del PARTICIPANTE se verifique antes del inicio o dentro de los primeros 30 días después de iniciado el PROGRAMA el participante quedará obligado al pago de la cláusula penal establecida en el presente contrato y de cualquier gasto, costo, tributo, comisión o monto devengado por cualquier concepto que hubiera tenido que pagar el FIDEICOMISO y o el FINANCIADOR con ocasión o como consecuencia de la configuración de la Causal de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA Mandatos otorgados por el ADMINISTRADOR

Durante la vigencia del Contrato, **el ADMINISTRADOR** podrá designar uno o varios mandatarios encargados de distintas funciones y tareas vinculadas al cumplimiento de los derechos y obligaciones que se originan en este Contrato, como recaudar información, pagos y administración de los fondos, cobro de las comisiones o los encargos que en relación con este Contrato estime conveniente.

DÉCIMA CUARTA Cesión del Contrato y Cesión de Derechos

El FIDEICOMISO podrá ceder y transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que para él nacen de este Contrato, cumpliendo las formalidades legales que sean aplicables, permaneciendo el Participante obligado en los mismos términos para con el cesionario. Expresamente se deja constancia que el Participante no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones que para él nacen de este Contrato en forma alguna, salvo aceptación previa y escrita del FIDEICOMISO, toda vez que el presente Contrato se celebra consideración a la persona del Participante.

Teniendo en cuenta que el FIDEICOMISO es el propietario de los derechos económicos derivados de este Acuerdo de Ingreso Compartido, el PARTICIPANTE acepta expresamente, con la suscripción del presente Contrato, que le está prohibido ceder su posición contractual en el Acuerdo de Ingreso Compartido salvo que haya aceptación previa y escrita por parte del FIDEICOMISO.

DÉCIMA QUINTA Autorización

El PARTICIPANTE autoriza expresamente al OPERADOR, al FIDEICOMISO, sus Fideicomitentes y sus afiliados o asociados para que sus datos y demás derivados de este Contrato, puedan ser tratados y/o comunicados a terceros sin restricciones, ante el eventual incumplimiento de este Contrato, ya sea por falta de pago íntegro u oportuno de una o más cuotas, o de cualquier otra cantidad de dinero cuyo pago estuviere obligado según lo señalado en este Contrato y sus modificaciones o prórrogas o bien, por falta de pago total o parcial de los títulos de créditos emitidos, aceptados o suscritos por el Participante,para facilitar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su persona.

De la misma forma, el Participante autoriza expresamente al OPERADOR y al FIDEICOMISO para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este CONTRATO y sus derivados, los datos del PARTICIPANTE y demás derivados puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en bancos y datos o entidades que manejen información de esta clase.

DÉCIMA SEXTA Gastos, Derechos e Impuestos

Todos los gastos, intereses de mora, derechos e impuestos a que dé origen el presente CONTRATO, y sus anexos serán de cargo exclusivo del PARTICIPANTE. De la misma forma, serán de cargo del PARTICIPANTE todos los gastos y honorarios generados por concepto de cobranza prejudicial y las costas y gastos procesales y honorarios profesionales de terceros de la cobranza judicial en los cuales deba incurrir **el ADMINISTRADOR** para obtener el pago de parte del PARTICIPANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente CONTRATO, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA OCTAVA Arbitramento

Cualquier disputa que pueda ocurrir entre las Partes en relación con el presente Contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento que se someterá a las siguientes reglas:

- a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será nombrado de común acuerdo entre las partes o en su defecto por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de la ciudad de operación de la ACADEMIA
- b) La organización interna del tribunal se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de operación de la ACADEMIA.
- c) El tribunal tendrá su domicilio en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA NOVENA

Carácter de individualidad.

La invalidez o inexigibilidad total o parcial de una cláusula de este CONTRATO no afectará de modo alguno la validez y exigibilidad de las demás cláusulas o disposiciones del mismo. Sin embargo, las Partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula o disposición no válida o inexigible a través de una nueva estipulación válida y exigible.

VIGÉSIMA Supervivencia de las obligaciones

El presente CONTRATO tiene vigencia desde su suscripción hasta la finalización de todas las obligaciones derivadas del mismo. Salvo que se disponga de manera contraria y específica en este CONTRATO, la terminación del mismo por cualquier razón no exonera a ninguna de las Partes de las obligaciones que tuviere frente a la otra en el momento de la terminación, ni de las que puedan existir en el futuro con respecto a cualquier acto u omisión anterior a dicha terminación. Así mismo, la terminación del Contrato no afectará de modo alguno la supervivencia de ningún derecho, deber u obligación de las partes si en cualquier disposición del CONTRATO se declara expresamente, o de ella se deduce tácitamente, que sobrevivirá a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA Cláusula Penal